

**“CONVENIO DE GOBERNABILIDAD  
ENTRE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS Y DIRECTORIO DE LA  
CMAC HUANCAYO”**

**“CONVENIO DE GOBERNABILIDAD”**  
**ENTRE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA Y EL DIRECTORIO DE LA CAJA**  
**MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO HUANCAYO S.A.**

---

En la ciudad de Huancayo, a los 30 días del mes de octubre del 2023, **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO** en adelante La Junta y el Directorio de la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO** en adelante El Directorio, que suscriben el presente documento y cuyas generales de ley se detallan en la parte final del mismo,

**DECLARAN:**

- 1) Tener mutuo interés en suscribir el presente CONVENIO de gobernabilidad con la finalidad de generar espacios de convergencia entre ambas entidades para robustecer el gobierno corporativo de la CMAC Huancayo;
- 2) Ratificar su compromiso de evitar y/o mitigar situaciones de conflicto de intereses que puedan resquebrajar el gobierno corporativo de la CMAC Huancayo;
- 3) La Junta de CMAC Huancayo ratifica su compromiso de respeto a la institucionalidad de esta última, conforme a los principios y mejores prácticas de gobierno corporativo que resulten aplicables;
- 4) La Junta reconoce que la CMAC Huancayo pertenece a la comunidad y sus ahorristas, por lo que es su deber primordial como accionista único, velar porque dicha empresa no reciba injerencia política de ninguna clase que afecte su marcha y el buen desempeño de sus negocios; por tanto, los cambios de autoridades en la MPH no pueden ni deben influir en la marcha de los negocios de la CMAC Huancayo.

En el marco de las normas societarias aplicables a CMAC Huancayo, así como las normas que rigen sus negocios como empresa regulada del sistema financiero, especialmente la Ley Especial<sup>1</sup>, la Ley General<sup>2</sup>, la Ley General de Sociedades, sus Estatutos Sociales, y en virtud de las declaraciones antes brindadas, ambas Partes **ACUERDAN** celebrar el presente **CONVENIO DE GOBERNABILIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

---

<sup>1</sup> Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) / Decreto Legislativo 157-90-EF (Ley CMAC)

<sup>2</sup> Ley 26702 y normas modificatorias, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS.

## **PRIMERO: DEFINICION DE LA CMAC HUANCAYO COMO EMPRESA NO ESTATAL Y SU RELACION CON LA MPH**

- 1.1 Las Partes reconocen que CMAC Huancayo, **al amparo del Art. 71º de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley Especial y sus Estatutos Sociales** constituye una empresa del sistema financiero, distinta a las demás empresas municipales reguladas en el Art. 35 de la ley municipal citada; en ese orden, **y mediante Ley N°26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS”** cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica, encontrándose sujeta a la supervisión de las autoridades del sistema financiero y a la Contraloría en lo que corresponda según la Ley Especial.
- 1.2 La Junta como accionista único de la CMAC Huancayo, reconoce que el derecho de propiedad de la MPH será ejercido de acuerdo a lo establecido por ley, especialmente dentro de:
  - a. El debido respeto a la institucionalidad de la CMAC Huancayo, dentro de los principios del Gobierno Corporativo.
  - b. El debido respeto a su directorio el cual está compuesto en su mayoría por los representantes elegidos por las Entidades Designantes, a las cuales debe nominar la MPH dentro del plazo regulatorio.
  - c. El derecho a percibir utilidades o rentabilizar sus acciones vía capitalización de las utilidades, producto de la buena conducción de los negocios por parte de su Directorio y de la Gerencia.
  - d. El reconocimiento a que la designación de los representantes al directorio, por parte de la MPH y las entidades designantes, se sujeta al cumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica y moral establecidos en las normas regulatorias de la SBS.
- 1.3 La Junta reconoce que carece de facultades ejecutivas, estando exclusivamente facultada para, según el art. 8-B de la Ley N° 30607 a lo siguiente:
  1. Aprobar la Memoria Anual y los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior.
  2. Aprobar el destino de las utilidades de libre disposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente norma.
  3. Aprobar aumentos y reducciones de capital, así como modificar el estatuto social.
  4. Aprobar la disolución y liquidación de la CMAC.
  5. Aprobar la transformación, fusión, escisión o reorganización de la CMAC.
  6. Nominar a los miembros del Directorio, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, así como fijar la política de retribuciones y dietas de dicho órgano, a propuesta del Comité de Remuneraciones de la CMAC.
  7. Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad.

8. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
  9. Los demás casos que la Ley General de Sociedades o el Estatuto determinen.
- 1.4 Los miembros del concejo municipal, en tanto actúen como representantes del accionista único, en las juntas generales de accionista se comprometen a:
1. Respetar el Reglamento de Junta General de Accionistas, así como las demás normas que rigen la vida societaria de la CMAC;
  2. Votar en las sesiones, e incluso a emplear el voto dirimente de manera responsable conforme a ley y las normas reglamentarias vigentes.
  3. Velar por la legalidad de los acuerdos de Junta General de Accionistas, y en esa línea:
    - a. Cuidar de no estar incurso en los impedimentos de ley contemplados en el Art. 20º de la Ley General, y de ser el caso, abstenerse de votar en las sesiones,
    - b. Abstenerse de votar en las sesiones cuando posean intereses en conflicto con la sociedad, sea por cuenta propia o de terceros,
    - c. Cumplir los requisitos de idoneidad moral y solvencia económica, conforme lo previsto en el Art. 52 de la Ley General y los Estatutos de la CMAC Huancayo, en lo que les sea aplicable,
    - d. Comunicar cualquier impedimento sobreviniente en que se encuentren.
  4. Respetar los principios de Gobierno Corporativo de la CMAC, velando por su institucionalidad en todo momento.
  5. Ejercer el derecho de impugnación de los acuerdos de Junta, conforme lo previsto en las normas legales y solo como última opción, cuando la legalidad de los mismos sea realmente insubsanable.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DE CMAC HUANCAYO**

- 2.1 Son objetivos generales y fines de CMAC HUANCAYO los siguientes:
1. Generar líneas de negocio crediticios y de captaciones destinados a proveer de productos y servicios financieros competitivos, innovadores, versátiles y asequibles para todos sus clientes, actuales y potenciales, con especial énfasis en las pequeñas y micro empresas;
  2. Crecer, expandirse y mantenerse en el mercado como entidad sólida, segura, confiable y de vanguardia; especialmente en el mercado microfinanciero, con responsabilidad social y ambiental;
  3. Maximizar sus utilidades para su autosostenimiento, sostenibilidad y para proveer de una rentabilidad razonable a sus accionistas;
  4. Contribuir al desarrollo sostenible de sus clientes, proveyendo productos y servicios financieros (captaciones y colocaciones) a las PYMES y otras unidades económicas y familiares con criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, rentabilidad y autosostenibilidad;

5. Contribuir a la descentralización de servicios financieros en el corto y mediano plazos, de manera sostenible, innovadora e inclusiva social y económicamente;

### **TERCERO: DERECHOS Y FACULTADES DE LA JUNTA, EN LA ELECCIÓN DE DIRECTORES COMO EN LA PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

- 3.1 La Junta, en tanto posea la calidad de accionista único o mayoritario, cuenta con las siguientes facultades y/o atribuciones:
  1. Designar a sus representantes en el directorio respetando los requisitos de idoneidad técnica y moral, de acuerdo a ley.
  2. Nominar de manera oportuna, dentro del plazo legal, a los representantes al directorio elegidos por las Entidades Designantes, que cumplan los requisitos de idoneidad técnica y moral, de acuerdo a ley.
  3. Nominar de manera oportuna, dentro del plazo legal, a los representantes al directorio elegidos por los nuevos accionistas, en tanto estos últimos detente una posición minoritaria en el accionariado.
  4. Aprobar los acuerdos de incorporación de nuevos accionistas conforme a las normas estatutarias y legales vigentes.
  5. Respetar y cumplir los pactos societarios que sean aprobados con los nuevos accionistas que se incorporen en la CMAC Huancayo, siempre que estos se encuentren de acuerdo a ley y a normas de buen Gobierno Corporativo.
  6. Respetar las decisiones de la Gerencia y velar en todo momento porque sus representantes elegidos respeten las competencias y autonomía administrativa o de gestión que le asiste a la Gerencia, evitando en todo momento asumir funciones ejecutivas en la sociedad o restarle competencias a la gerencia mancomunada.
  7. Aprobar los acuerdos que proponga el Directorio para la buena marcha de la CMAC Huancayo, incluyendo la capitalización de utilidades, emisión de deuda y demás medidas de fortalecimiento patrimonial que sean propuestas conforme a ley y a normas de buen Gobierno Corporativo.
  8. Otros acuerdos que correspondan conforme a la Ley General del Sistema Financiero, y la Ley General de Sociedades, respectivamente.
- 3.2 La Junta se compromete a respetar los procesos de elección, nominación, remoción y declaración de vacancia de los miembros del directorio, los cuales deben producirse en el marco de las normas de buen gobierno corporativo de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
- 3.3 La Junta, en el marco de un adecuado gobierno corporativo, se compromete a elegir representantes ante el directorio de la CMAC que cumplan con los requisitos de idoneidad técnica y moral conforme a las normas aprobadas por la SBS y los Estatutos Sociales de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

- 3.4 La Junta tiene derecho a abrir el accionariado, como estrategia de fortalecimiento patrimonial, así como a pactar la recompra de sus acciones y a participar en procesos de reorganización societaria, fusiones, escisiones y cualquier otra modalidad permitida por ley, como parte de su estrategia de negocio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DE CMAC HUANCAYO ANTE LA JUNTA**

- 4.1 El directorio asume como sus obligaciones ante La Junta las siguientes:
- a) Respetar los derechos sociales que le asisten a La Junta como accionista único, los cuales se encuentran reconocidos en la Ley Especial, la Ley General, la Ley General de Sociedades, las normas reglamentarias expedidas por la SBS y los Estatutos Sociales.
  - b) Respetar los derechos económicos que le asisten a La Junta como accionista único, incluyendo la distribución de utilidades, capitalización, entre otros; así como a mantener actualizado el Libro Matrícula de Acciones y toda la documentación de ley que acredite su calidad de accionista.
  - c) Respetar el derecho de información que le asiste a La Junta, especialmente sobre la marcha de la empresa, los resultados económicos obtenidos en cada ejercicio, los informes de auditoría externa, así como la clasificación de riesgo, y cualquier otra información que sea de interés, conforme a las normas legales y canales formales habilitados para dicho fin.
  - d) Respetar el derecho de La Junta a abrir el accionariado, invitando a terceros a través de los mecanismos permitidos por ley, así como ampliar o expandir los negocios de la sociedad conforme a los planes estratégicos y lo que autorice la SBS.
  - e) Respetar en todo momento los intereses de La Junta en calidad de accionista y representante de la comunidad, y ante un conflicto de intereses, prevalecerá lo establecido en las normas internas de la CMAC sobre la materia, conforme a ley.
  - f) Proponer ante La Junta los temas de su competencia, canalizándolos a través del Directorio de CMAC Huancayo, para facilitar la toma de decisiones dentro del marco legal vigente y con los sustentos técnicos correspondientes;
  - g) Los miembros o representantes que integran los órganos de gobierno de la CMAC Huancayo están prohibidos de:
    - 1. Realizar actos que constituyan incurrir en conflicto de intereses tipificados en las normas internas de la CMAC Huancayo;
    - 2. Realizar bajo cualquier modalidad injerencias en las decisiones de los órganos societarios, para obtener una ventaja o provecho a título individual o de terceros

- ajenos a la CMAC Huancayo, en perjuicio de esta última, sus ahorristas y clientes en general;
3. Realizar actos por sí o por terceros que contravengan o desacaten el Código de Ética de la CMAC Huancayo;
  4. Realizar actos por sí o por terceros que contravengan o desacaten las normas de Gobierno Corporativo de la CMAC Huancayo;
  5. Realizar actos por sí o por terceros que contravengan las normas estatutarias y los reglamentos aplicables a la actuación del directorio de la CMAC Huancayo;
  6. Realizar actos por sí o por terceros que contravengan o interfieran en las decisiones de la Gerencia Mancomunada sin emplear los canales formales de acuerdo a ley;
  7. Realizar actos que vayan en contra de las normas internas aprobadas por la CMAC Huancayo, sin respetar los niveles de autonomía y los canales formales establecidos por las normas internas y externas.
- h) Propugnar en todo momento por que los acuerdos de La Junta se adopten dentro de los lineamientos, principios y disposiciones que rigen el gobierno corporativo de la sociedad, evitando conflictos de intereses, injerencias políticas y actuaciones deshonestas.
- i) Convocar en ser necesario reuniones de información para socializar los cambios de normatividad vigente que pudieran ser de preciso conocimiento de La Junta.
- j) Promover capacitaciones técnicas acorde a temas de necesario conocimiento de La Junta.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente CONVENIO encarna la voluntad de La Junta, siendo su vigencia desde la firma del presente documento y se extiende por plazo indeterminado, en tanto aquella se mantenga como accionista único o detente la mayoría de acciones de la CMAC Huancayo.

Las partes dejan constancia que el presente instrumento posee fuerza y eficacia jurídica, más allá de cualquier cambio de sus autoridades, alcaldes y regidores en la MPH; así como de directores y gerentes, en la CMAC Huancayo.

Cualquier modificación del presente CONVENIO requiere del acuerdo escrito y formal de ambas partes, suscrito por sus representantes premunidos de poderes especiales para dicha finalidad.